

Serán suscritores, orcosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias)

(Real orden de 23 de Septiembre de 1882)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 966.—Excmo. Sr.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. 25 copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias, que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila, 2 de Noviembre de 1893.—Cúmpase publicarse y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Mariano Alonso Apolinario Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte con faja residencia en la misma.—Doy fé.—Qué por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, soltero, representante, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de novena clase, núm. 215, fecha 6 de Diciembre último se me ha exhibido para deduzca testimonio la siguiente.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director General de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Henri Thomas Dawson domiciliado en Saicombe (Inglaterra) ha presentado con fecha 19 de Abril de 1893, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «Mejoras en máquinas de gas».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 26 de Junio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17, fólío 257, con el número 14541.—Hay una rúbrica y otro selló del Ne-

gociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto con su original á que me remito el cual rubricado por mí devuelvo al señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo y firmo en Madrid dejando nota en un libro indicador á 28 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Mariano Alonso Apolinario y un sello de la Notaria del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid, 29 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero Quintero.—Ramón Martínez.—Hay un selló del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario interior Gonzales Luna.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar Dirección general de Administración y Fomento. Es copia, El Subdirector.

Don Virgilio Guillen y Andrés, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y faja residencia en la misma.—Doy fé. Que por D. Criaco Garcia de Mateo y Marin, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Joaquin Ercina de Romani y Fernandez de Córdoba, Marqués de Aguilar Director General de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. M. Walter H. Knight y William B. Potter, domiciliados en . . . . . han presentado con fecha 30 de Julio de 1892, en el Gobierno Civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para regular los mecanismos accionados por la electricidad. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar á favor de dichos interesados la presente Patente de invención que les asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los solicitantes no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acreditan ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que han puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid, 9 de Septiembre de 1892.—Marqués de Aguilar.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 15 fól-

lio 500 con el núm. 13587. Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé. Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este piego clase un décimo núm. 144048 que signo firmo y rubrico.—En Madrid á 12 de Septiembre de 1893.—Signo firma y rúbrica.—Virgilio Guillen y Andrés.—Sello de la Notaria.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Virgilio Guillen Andrés.—Madrid 12 de Septiembre de 1893.—Signo, firma y rúbrica.—Zacarias Alonso y Caballero.—Hay un selló del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Dirección general de Administración y Fomento. Es copia, El Subdirector.

Don Mariano Alonso Apolinario Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte con faja residencia en la misma.—Doy fé.—Qué por D. Alberto Clarke súbdito inglés mayor de edad soltero representante vecino de esta Capital con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25 previa presentación de su cédula personal de 9ª clase fecha 6 de Diciembre último núm. 215 se me ha exhibido para que deduzca testimonio la siguiente Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto D. Amós Herbert Obson, domiciliado en Lóndres (Inglaterra) ha presentado con fecha 22 de Mayo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en el procedimiento para la producción de cerveza sin alcohol.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la Memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 13 y no acredita ante el jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid 4 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección de Agricultu-

ra Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17 fólío 311 con el número 14595.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase un décimo número 138238 que signo y firmo en Madrid á 28 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Mariano Alonso Apolinario y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y vecinos de esta Corte legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid 29 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero Quintero y Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario interino, Gonzalez Luns.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Dirección general de Administración y Fomento.

Es copia, El Subdirector.  
Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 684 de 18 de Julio último, aprobando el nombramiento de Médico Titular interino de Pangasinán, con residencia en Dagupan, hecho á favor de D. Candido Mora.

Real orden núm. 685 de la citada fecha, nombrando á D. Francisco G. Feijó Médico Titular de Bulacán con residencia en Baliuag, y á D. Francisco Paéz Escalera, para la de Sorsogón.

Real orden núm. 686 de la expresada fecha, aprobando el nombramiento de Médico Secretario interino de la Dicedión de Sanidad Marítima del puerto de Manila, hecho á favor de D. Julio Ruiz.

Real orden núm. 687 de la mencionada fecha, aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, concedido á don Emilio Florencio Fernández, Médico Titular de Tayabas y ampliando dicho plazo á nueve meses.

Real orden núm. 688 de la referida fecha, aprobando el nombramiento de Médico 2.º interino del Instituto Central de Vacunación, hecho á favor de D. José Núñez y Benita.

Real orden núm. 694 de 23 de dicho mes, aprobando el nombramiento de Profesor interino de idioma Francés de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, hecho á favor de D. Juan Bautista Aznar y Cabañas.

Real orden núm. 700 de 18 del mismo mes, confirmando á D. Oaofre Cuello y Torroba en el empleo de Oficial 1.º de Sección del Cuerpo de Comunicaciones.

Real orden núm. 710 de 28 del precitado mes, nombrando Oficial 3.º Administrador de Correos de Zamboanga, á D. Ventura Marcos Díez.

Real orden núm. 711 de la propia fecha, declarando cesante á D. Lucio Martín Quiroga, del cargo anterior.

Manila, 2 de Septiembre de 1896.—Manuel Estéban.

Sección de Fomento.

Manila, 21 de Septiembre de 1896.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones viene en destituir del cargo de Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños del pueblo de La Caridad de la provincia de Cavite, á don Ramon Magecañas, por notorios actos de deslealtad en las actuales circunstancias.

Publíquese y comuníquese.

BORES.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Manila, 22 de Septiembre de 1896.

Con el plausible motivo de ser el día 24 del actual, Días de S. A. la Serenísima Princesa de Asturias D.ª María de las Mercedes (q. D. g.) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, esta Alcaldía recuerda al vecindario la obligación en que se halla de adornar con colgaduras los frentes de sus casas durante dicho

dia y su víspera é iluminarlos en sus noches desde el obscurecer hasta las diez.

Las verdaderas pruebas de lealtad y patriotismo de que está dando relevantes muestras esta población, hace esperar fundadamente que, sin escitaciones de ningún otro género, los vecinos de la M. N. I. y S. L. Ciudad de Manila, darán en las presentes circunstancias un testimonio más de su nunca desmentido, entusiasta y respetuoso cariño hacia sus soberanos cumpliendo exactamente lo prevenido por la Superioridad.

IRASTORZA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 21 de Septiembre de 1896.

Esta Intendencia General, en uso de las facultades que le competen, declara cesante al escribiente de este Centro directivo Tomás A. Remigio, por estar complicado en los actuales sucesos.

Publíquese y trasládese á la Ordenación é Intervención generales para los efectos correspondientes.—J. Gutierrez de la Vega.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaria.

En el expediente del Juez de Paz del pueblo de Pateros, distrito de Intramuros, D. Buenaventura Morcillo, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha decretado con esta fecha lo que sigue:

«Visto este expediente y: «Resultando que el Juez de Paz de Pateros, perteneciente al distrito de Intramuros, de esta Capital, D. Buenaventura Morcillo, se halla complicado en el movimiento sedicioso ocurrido en el pueblo de referido en la noche del 29 del mes próximo pasado, y acusado ante la jurisdicción especial de guerra como cabecilla é instigador del mismo.

«Considerando que habiendo faltado, en su virtud, el mencionado Juez de Paz, al juramento de fidelidad al Rey que prestara al entrar en el ejercicio de su cargo, y hallándose por otra parte, sometido á procedimiento criminal é incurrido en la incapacidad que determina el art. 73 en relación con el 50 n.º 2.º del decreto ley de 5 de 1891, han hecho indiguo de continuar en el desempeño de misión tan augusta como la de administrar secta, cumplida é imparcial justicia.

«De conformidad con lo propuesto por el señor Fiscal.

«Haga lugar á destituir y se destituye al Juez de Paz de Pateros, D. Buenaventura Morcillo, y comuníquesele por conducto del Juez de 1.ª instancia, el que elevará su verba terna de personas aptas para el desempeño del expresado cargo. Publíquese este decreto en la Gaceta oficial á los efectos oportunos.—S. F. Victorio»

Manila, 21 de Septiembre de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 23 de Septiembre de 1896.

Parada: Artillería y núm. 73.—Jefe de día: El Comandante del núm. 72 D. Juan Crespo Gutierrez—Imaginaria: Oiro del 73 D. Agustín Balaguer Frabregas.—Hospital y Provisiones: Artillería, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pié: número 74, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: núm. 74.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Vacantes varias plazas de buzos en el Arsenal de Cavite; el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra en uso de sus atribuciones ha dispuesto sacarlas á concurso previo exámenes de oposición con arreglo al programa que detalla la Real orden de 28 de Marzo de 1888 que

queda á disposición de los interesados en las oficinas del Estado Mayor del Apostadero y en las condiciones que á continuación se detallan.

Condiciones que deben reunir los Aspirantes á las plazas de buzos.

1.ª Para ser admitido á los ejercicios de oposición para cubrir las plazas vacantes, se solicitará por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, acompañando la cédula personal, partida de bautismo y certificación de buena conducta.

2.ª Probará el candidato que posee los conocimientos que especifica el programa que está de manifiesto en estas oficinas, en exámen que presiciará una junta presidida por el Jefe de Armas, y que se verificará en el sitio designado por el referido Jefe.

3.ª Para ingresar en clase de aprendiz de tercera clase, se necesita tener más de diez y menos de veinte años, saber leer, escribir y nadar regularmente, ser robustos y de buena constitución prefiriéndose á los más diestros en faenas marineras ó en las profesiones de cañafates, carpinteros ó herreros de ribera, y en igualdad de circunstancias á los hijos de los individuos de las distintas clases de la Armada, y en primer lugar los huérfanos de los muertos en servicio ó los hijos de los que disfruten haber de invalidos.

4.ª Antes de ser reconocido un individuo como aprendiz, deberá ser reconocido por uno de los médicos del Arsenal el cual remitirá un certificado de su aptitud al Jefe de Armas, y á los 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, admitiéndose las solicitudes hasta cinco días antes del que debe tener lugar dicho exámen.

Lo que de orden de S. E. I. se publica en la Gaceta para general conocimiento y demás efectos. Manila, 19 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Estado Mayor, Manuel Villalón.

Aviso á los Navegantes.

FRANCIA.

Modificaciones en el valizamiento del Dordogne.

(Dirección des Phares et Balises, 8 Mayo 1896)

La boya roja del banco de San Vicente, trasladada 420m aguas abajo de su antigua situación á 170m de la orilla derecha.

Las dos boyas negras del banco de la isla de Carney, han sido reemplazadas por una sola boya negra, colocada 800m aguas arriba de una de ellas y 920m aguas abajo de la otra y á 550m de la orilla derecha.

Las dos boyas rojas del banco del Estey de Carney y del banco del Estey nuevo, aguas abajo, han sido reemplazadas por una sola boya negra, colocada 700m aguas arriba de una de ellas y 600m aguas abajo de la otra y 215m de la orilla derecha.

La boya negra del banco Saïnd Pardón ha sido trasladada 400m aguas abajo de su antigua situación y á 350m de la orilla derecha.

Las dos boyas rojas del banco del Estey del Banco han sido reemplazadas por una sola boya roja, colocada 200m aguas arriba de una de ellas y 800m aguas abajo de la otra y á 110m de la orilla derecha.

Carta núm. 136 A de la sección II.

OCEANO INDICO

MAR ROJO

Banco cerca del puerto de Massawa.

(Aviso al Navegante, núm. 80. Génova, 1896.)

Núm. 660, 1896.—Las recientes sondas efectuadas por el buque de guerra italiano *Etruria*, han descubierto, en la ensenada de Taoualoud, un pequeño banco de coral, cubierto con 4m ó 6m de agua, una longitud de unos 30m en dirección N.E. S.W. La parte central de este banco, en 4m de agua, está á 1 1/4 milla al S. 84º W. de la tumba de Sheikh Said y al N del minarete de Gark k.

Situación aproximada: 15º 35' 20" N. por 45º 40' E. Carta núm. 554 A de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

ISLAS FILIPINAS.

Valizamiento del banco Oton, estrecho de Ilo-Ilo.

Núm. 662, 1896.—El Comandante de Marina de Ilo-Ilo, con fecha 25 de Abril de 1896, comunica á este Centro Hidrográfico, que el Ingeniero de Obras públicas de aquella provincia, le participa haber quedado fondeadas las boyas que valizan el Banco de Oton, al S. de aquel puerto (Aviso núm 1981.310 de 1895.) siendo sus situaciones y distintivos, respectivamente, los siguientes:

La 1.ª boya, roja, fondeada en 7<sup>m</sup>.70 en bajamar está al S. 42° W. de Bondulan, al S. 34° E. de Oton, y al N. 14° W. de Punta Cavalic.

La 2.ª, á fajas blancas y rojas, en 8<sup>m</sup>.80 en bajamar, al S. 49° W. de Bondulan, al N. 50° W. del islote Naburul y al S. 2° W. de Oton.

La 3.ª, á fajas blancas y negras, en 14<sup>m</sup>.80 en bajamar, al S. 60° W. de Bondulan, al S. 15° W. de Oton y al N. 55° W. del islote Naburul.

El canal se halla entre las boyas y la isla de Guimaras, de suerte que las primeras quedarán á labor de los buques que se dirijan al puerto.

Piano núm. 521 de la sección V.

Banco al SSE. de la isla Aliguay.

Núm. 663, 1896.—El Comandante general del Apostadero y Escuadra de Filipinas, participa á este Centro Hidrográfico, con fecha 22 de Abril de 1896, que enterado de la existencia de un banco madreporico, al SSE. de la isla Aliguay (Aviso número 591429 de 1896.) dispuso fuese reconocido, y, como consecuencia de su orden, el Comandante del cañonero *Leyte* le comunica lo siguiente:

Al SSE. de la isla Aliguay y á 2,5 millas de ésta, existe un bajo madreporico, de forma tronco-cónica, sondándose en la base menor, 7<sup>m</sup>. 8<sup>m</sup> y 9<sup>m</sup>, en una extensión de 200<sup>m</sup>, aumentándose hasta la base mayor, que es de unos 370<sup>m</sup>, en que en 30<sup>m</sup> no se cogió fondo. Está al S. 79° W. de punta Tagolo, al N. 66° W. de punta Botogan y al S. 90° E. de la punta NE. de Aliguay.

Carta núm. 501 de la sección V.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Noviembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	5750
Id. en el día de hoy.	102
<b>Total vendidos.</b>	<b>5852</b>

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 21 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada en 19 del actual, ha acordado la baja provisional en el Colegio de los Sres. Colegiados D. Tiburcio Hilario, D. Cecilio Hilario, D. Félix Ferrer, D. Ambrosio Rianzares Bautista, D. Nsario Constantino y D. Isaac Fernando Rios, por haber sido presos é incluidos en un proceso criminal que se sigue por la jurisdicción de guerra y, además, por la misma razón, destituir al citado Sr. Ferrer del cargo de Delegado de la Junta de Gobierno en la provincia de Tárlac.

Manila, 21 de Septiembre de 1896.—P. Ocampo.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 10 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación del arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esta provincia de Manila, hecha á favor de D. Gregorio Olarte, por incumplimiento á lo dispuesto en las cláusulas 10 y 12 del pliego de

condiciones, y disponiendo al propio tiempo que el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, nueva subasta pública para arrearar por un trienio el citado servicio, bajo el mismo tipo de doscientos ochenta y un pesos cuarenta y un céntimos (pfs. 281'41) anuales ó sea ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintitres céntimos (pfs. 844'23) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 203 correspondiente al día 29 de Julio del año próximo pasado á perjuicio y responsabilidad del citado rematante, D. Gregorio Olarte.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Vede-gay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concursos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 3.º concurso público y simultáneo para arrearar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, con la rebaja de un 5 p<sup>g</sup> del tipo anterior ó sea de cuarenta y siete pesos ochenta y ocho céntimos (pfs. 47'83) anuales ó sean ciento cuarenta y tres pesos sesenta y cuatro céntimos (pfs. 143'64) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 20 correspondiente al día 20 de Enero del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Aureliano Cañillas, Interventor de Marina del Apostadero de estas Islas. D. Antonio Cifuentes Administrador de Balabac. D. Antonio J. Ruiferandez, id. de Marianas. D. Antonio Gimeno, idem de Isla de Negros.

C.

Don Calixto García, Admitrador de Mindoro, don Carlos Delgado, id. de la Paragua. D. Carlos Cavestany, id. de Cavite.

D.

Don Dámaso Rodríguez, Administrador de la Pampanga.

E.

Don Emilio Bravo, Administrador de la Pampanga. D. Enriquez Zappino id. de la Unión.

F.

Don Francisco Gaya, Administrador de Isla de Negros. D. Francisco Iboleón id. de Morong. D. Federico Olbés id. de Isla de Negros. D. Federico Rubio, id. de la Unión. D. Federico Sánchez id. de Cavite.

H.

Don Hilario Rivero, Administrador de Cavite.

J.

Don Joaquín Joano, Administrador de Misamis. D. Joaquín M.ª Valdivia, id. de Nueva Vizcaya. D. Joaquín Rajal id. de Dávao. D. Joaquín Ibañez, id. de Basilan. D. José Blanco, id. de Misamis. D. José García, id. de Iloilo. D. José Porras, id. de Cavite. D. José María Gimenez id. de Basilan.

L.

Don Luis Alvarez, Administrador de la Laguna. D. Luis Rodriguez, id. de la id. D. Luis R. Escalona, id. de la id. D. Luis Sarcela, id. de Lepanto. D. Luis de la Torre, id. de Manila.

M.

Don Manuel Cuadro, Interventor de Marina del Apostadero de estas Islas. D. Manuel de Eiza, Administrador de Basilan. D. Manuel Rodríguez, Interventor de Marina del Apostadero de estas Islas. D. Manuel Torres, Administrador de Masbate y Ticao. D. Manuel Vidal, Interventor Militar de estas Islas. D. Mariano de la Cortina, Administrador de Mindoro. D. Mariano Keysser, id. de Marianas. Don Miguel García, id. de Nueva Ecija. D. Miguel Zibiria, id. de Nueva Vizcaya.

N.

Don Nemesio Coraejo, Administrador de Cavite.

R.

Don Rafael Cabezas, Administrador de la Paragua. D. Ricardo Monet, id. de la Unión. D. Rogelio García, id. de Cavite.

T.

Don Timoteo Canla, Tesorero de Hacienda de Nueva Vizcaya.

V.

Don Vicente Villas, de Administrador de Abra. Manila 19 de Septiembre de 1896.—Joaquín Blanco Valdés.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 19 de Setiembre de 1894 y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero de 1894, inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al 17 de Abril de 1894, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos referentes á la provincia de la Isabela de Luzón presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Pueblo de Ilagan

Nombres de los interesados	Fecha de la instancias	
D. Juan Cayaba	28 Feb.o	82
Julio Guillermo	id. id.	id.
José Bulan	32 id.	id.
Juan Bulan	27 id.	id.
Juan Melarab	22 id.	id.
Laureano Ventura	24 Abril	id.
Leonardo y Lureta	1.º id.	id.
Leonardo Bidao	28 id.	id.
Luis Amugauan	28 id.	id.
Mariano Ramos	28 Febrero	id.
Mateo de Leon	1.º Agosto	id.
Marcelo Domingo	11 id.	id.
Marcos Daguel	21 Marzo	id.
Manuel Acosta	30 id.	id.
Miguel Maddara	8 id.	id.
Maximo Guillermo	44 Feb.o	id.
Manuel Noriega	12 Junio	id.
Miguel Santiago	28 Febrero	id.
Manuel de los Santos	9 Marzo	id.
Melchor Francisco	28 Febrero	id.
Nicolás Domingo	28 id.	id.
Oligario Limon	8 id.	id.
Pedro Paquiran	11 Febrero	id.
Pantaleon Mallanao	29 Agosto	id.
Pedro Bulan	29 Julio	id.
Prudencio Aggarao	1.º Mayo	id.
Plácido Aggabao	13 Febrero	id.
Plácido Bulan	29 Febrero	id.
Patricio Bulasanas	6 Marzo	id.
Plácido Manaligod	15 id.	id.
Potenciano Carreon	17 id.	id.

D. Potenciano Calanga	13 id.	id.
Plácido Bulan	2 id.	id.
Pablo de los Santos	5 Sep.	id.
Patricia Saquing	7 Marzo	id.
Policarpo Gangan	3 id.	id.
Rufino Contaveras	24 Febrero	id.
Raymundo Balungoc	28 id.	id.
Rafael de la Cruz	18 id.	id.
Sado Bulan 1.º	24 id.	id.
Silvino Galo	7 Marzo	id.
Salvador Ferrer	6 Febrero	id.
Tereso Adelan	8 Marzo	id.
Tomás Salvador	2 Sep.	id.

(Se continuará)

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS,

El día 26 de Septiembre actual á las diez de la mañana se celebrará en esta Intendencia, público concurso para intentar la adquisición de camas y material de acuartelamiento comprendiendo la adquisición, marcos y barquillos de hierro para camas, mantas, de lana, sábanas, cabzales, fundas, algodón cardado y efectos varios de madera, hierro, cristal hoja de lata etc., cuyo detalle y número se determinan en las bases del concurso, que se darán á conocer á cuantas personas lo deseen todos los días desde la publicación de este anuncio en la Secretaría de esta Intendencia y en las Factorías Militares de esta Capital, Guano 2 de 8 de la mañana á 8 de la noche, existiendo tambien en ambas Dependencias modelos de las distintas ropas y efectos que se tratan de adquirir, y teniendo presente que la Junta de concurso se conserva el derecho de aceptar ó rechazar en todo ó en parte sin limitación alguna las proposiciones que se le presenten, siempre que por los precios ó condiciones de las ropas ó efectos considere aquella no deben ser admisibles.

Manila, 22 de Septiembre de 1896.—De órden del Sr. Intendente.—El Comisario de guerra Secretario, Luis Constante.

Edictos

Don Hugo Ilagan Juez de 1.ª instancia interino de la provincia de la Laguna por sustitución reglamentaria. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sixto Mionuevo, indio de 26 años de edad, natural y vecino de San Pablo casado jornalero para que por el término de 30 días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 5911, seguida en este juzgado contra el mismo y otros por lesiones graves. Santa Cruz 14 de Julio de 1896.—Hugo Ilagan.—Ante mí, Marcos de Lara Santos.

Don José Emilio de Céspedes y Sta. Cruz Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna. Por el presente se cito llama y emplazo al procesado Leoncio San Antonio natural del pueblo de Lilio de esta provincia vecino del barrio de Bayati comprehensión de dicho pueblo de estatura más bien alta sordo pelo y cejas negras, barba escasa y aparcerero ó inquilino de la hacienda de D. Vicente Reyes situada en el espesado barrio, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz 9 de Septiembre de 1896.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría. Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 49 que se sigue contra Raymundo Cagapi Cruz y otros por homicidio se cita y llama al testigo ausente Hilarión Antonio natural de Malolos vecino de Barasoain de 24 años de edad, casado de profesión escribiente para que dentro del término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á fin de ampliar su declaración en la mencionada causa. Bulacán y oficio de mi cargo á 10 de Septiembre de 1896.

Por provincia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 49 que instruye contra Raymundo Cagapi Cruz y otros por homicidio se cita llama á la testiga ausente Sotera Raymundo esposa de Felix Roberto y Parangan y vecina del pueblo de Barasoain de esta provincia para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado para declarar en la expresada causa. Bulacán y oficio de mi cargo á 12 de Septiembre de 1896.—Germano Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa núm. 7276 contra Evaristo Nazario por cohecho se cita, llama y emplaza á los testigos Agatón de Castro Hermógena Victoria, Juan García y María Magtalar, vecinos los dos primeros del pueblo de San Miguel de esta provincia, y los otros últimos del de Osdaba en la Pampanga para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este juzgado á declarar en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo en el término pre fijado le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Bulacán y oficio de mi cargo á 12 de Septiembre de 1896.—Germano Teodoro.

Don Antonio Carag y Sadañ, Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bulacán. Por providencia del Sr. Juez recaída en esta fecha en la causa núm. 53 por hurto se cita llama y emplaza al testigo ausente Ciriano Tablan, natural y vecino de esta Cabecera, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á declarar en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacán á 12 de Septiembre de 1896.—Antonio Carag.

Don Gabriel Fernandez Céspedes Juez de 1.ª instancia del distrito de Morong. Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Pedro Lozano y Margarita Lozano vecinos y domiciliados del sitio denominado Uana del pueblo de Tanay de este distrito de cuyo pueblo salieron en la noche del 23 de Agosto último en compañía de la nombrada Paciencia Melendres para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan ante este juzgado para responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 38 por raptor bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado se les declarará en rebeldía y se procederá á lo que hubiere lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor de edad en el de su Augusta Madre la Reyna Regente del Reyno exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los mencionados individuos y en caso de ser habido les remitan en clase de presos con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues así tengo acordado en providencia de esta fecha en la causa arriba citada. Morong 7 de Septiembre de 1896.—Gabriel Fernandez.—Por mandado de su Sría. Aurelio Tolentino.

Don Manuel Martinez Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria. Por el presente cito llamo y emplazo á la testiga Marcela Pau o vecina que fué del pueblo de Paniqui y esposa de Roberto Jacinto, para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á declarar en este juzgado en la causa núm. 176 contra Mariano Mariano por hurto apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en Tarlac á 19 de Septiembre de 1896.—Manuel Martinez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Mateo Ramos indio natural de S. Carlos de Pangasinan, para que en el término de 9 días á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 105 del actual año contra el mismo y otros por hurto y uso de nombre supuesto apercibido que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia pues en otro caso se sentenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Tarlac á 19 de Septiembre de 1896.—Manuel Martinez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo José Costosa vecino de esta cabecera, para que dentro de 9 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 9 instruida contra Graciano Felipe por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la expresada causa y parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Dado en el juzgado de Tarlac á 9 de Septiembre de 1896.—Manuel Martinez.—Por mandado de su Sría. Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo á los individuos Tomás B. Cruz soltero de 30 años de edad jornalero natural de Malolos (Bulacán) al chico Vicente de la Cruz y Juan Bundoc vecinos del pueblo de Victoria cuyos demás circunstancias personales se ignoran para que dentro de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presenten en este juzgado á declarar en las diligencias de cumplimiento de una carta orden referente á la causa núm. 7 de la Real Audiencia de Manila, apercibidos de que si no comparecen en dichos términos les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el juzgado de Tarlac á 10 de Septiembre de 1896.—Manuel Martinez.—Por mandado de su Sría. Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al testigo ausente Gregorio David del pueblo de Paniqui de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa de su razón apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en el juzgado de Tarlac á 18 de Septiembre de 1896.—Manuel Martinez.—Por mandado de su Sría. Paulino B. Baltazar.

Por el presente se cita llama y emplaza por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado Valeriano Paragilinan indio soltero de 30 años de edad de oficio labrador natural y vecino del pueblo de Concepción de esta provincia sabe leer y escribir y es hijo de Estanislao Paragilinan, para que comparezca en este juzgado en el término de 30 días á contestar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 154 por esta bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que derecho hubiere lugar. Dado en Tarlac á 18 de Septiembre de 1896.—Manuel Martinez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Julio de Insausti y Orué Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacolod que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Petre Togonon natural de Dumangas Iloilo vecino de Manapla de esta provincia de 50 años de edad vudo de profesión pescador sin instrucción de estatura y cuerpo regulares pelo negro ojos pardos nariz regular cara redonda con una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 12 del presente año seguida de oficio por hurto apercibido que de no hacerlo en el término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bacolod á 17 de Agosto de 1896.—Julio Insausti.—Ante mí, Antonio Bustillos.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes,

Vicente Esparagosa natural de Barbasa Antique vecino de Arguelles de esta provincia de 31 años de edad soltero jornalero con instrucción cara picada de Virueles Basilio de la Cruz natural de Dumangas Iloilo vecino de Arguelles de esta provincia de 26 años de edad soltero jornalero sin instrucción hijo de Inocencio y de Luisa Pasombra y Mariano N. cuyas circunstancias personales y filiación se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 137 del presente año seguida de oficio en este mismo juzgado por raptor apercibido que de no hacerlo en el término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bacolod á 12 de Agosto de 1896.—Julio Insausti.—Ante mí, Antonio Bustillos.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.ª instancia de la provincia de Tayabas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido ausente don Odon Fechao Español Peninsular soltero natural de Urgencia y vecino del pueblo de Mulanay de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa que bajo el núm. 42 instruyo contra Juan Archilla por estafas apercibido de que en otro caso se procederá á lo que en justicia haya lugar. Dado en Tayabas á 14 de Septiembre de 1896.—Luis del Pino.—Ante mí, Gregorio Abas.

Don Francisco Linares Villalta, Alférez de Navío de la Armada y del Crucero Castilla Juez Instructor de la causa que se instruye contra el Marinero de 2.ª (1) Victor Arca la Cisa por delito de 1.ª deserción. En uso de las facultades que me concede la Ley como Juez instructor de la causa que instruyo por 1.ª deserción al Marino de 2.ª Victor Arca la Cisa, por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días á contar desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado sito en el Crucero Castilla. Y para que este edicto surta sus efectos de publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en la Gaceta oficial. A bordo Cavite á 12 de Septiembre de 1896.—Francisco Linares.—Por mandato, Manuel Martinez.

Don Ramón Despujol Sabater, 1.º Teniente de Infantería Juez Instructor de la Capitanía general de este Distrito y de la causa seguida á Juan Biglanaua y otros por rebelión. Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al Capitán pasado de Pasong-Tamó llamado Sura, cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de treinta días á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel pública de Bilibid ó en cualquiera de las municipales de los pueblos y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la citada causa bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado reos en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado Sura y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 16 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor Ramón Despujol.

Don Pablo Perez Siguenza 1.º Teniente de Infantería 2.º Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Juez instructor permanente de causas. Certifico, Que al fólío 38 y su vuelto del procedimiento por lesiones instruido contra Pascual Palcaton Pasaque, soldado que fué de la 2.ª compañía del Regimiento de Línea Iberia núm. 69 se halla el dictamen del Sr. Auditor y Decreto Superior de aprobación del tenor siguientes. Excmo. Señor. En vista del testimonio literal de sentencia obrante al fólío 35 en la que por el Juez de Paz de Binondo se absuelve libremente al soldado Pascual Palcaton, contra el cual se instruyeron estas diligencias por los mismos hechos que dieron lugar á la sentencia dictada el que suscribe opina en analogía con lo prevenido en el núm. 2.º del art. 536 del Código de Justicia Militar que debe darse por terminado este expediente sin perjuicio alguno para el procesado.—Si V. E. resolve de coformidad deberán volver las actuaciones al Juez instructor para cumplimiento notificación anotación y redacción de hojas estadísticas.—V. E. no obstante resolverá.—Manila 9 de Diciembre de 1895.—Excmo. Señor.—Vicente Fabregas.—Rubricada.—Sello de la Auditoria. Manila, 19 de Diciembre de 1895.—Conforme con el anterior dictamen y por el fundamento legal de su abono doy por terminado este expediente.—Para su cumplimiento y demás que se expresa vuelvo al Instructor 1.º Teniente 2.º Ayudante de la plaza D. José Trinidad Gutierrez.—Ramón Blanco.—Rubricado.—Sello de la Capitanía general. Y para que llegue á conocimiento del encartado Pascual Palcaton Pasaque cuyo paradero se ignora se inserta el presente en la Gaceta oficial de Manila á fin de suplir su notificación. Manila 16 de Septiembre de 1896.—Pablo Pérez.

Don Juan Casanova y Rodriguez Capitan de Infantería de Manila Juez Instructor de la causa núm. 114 que instruyo contra el marinero Fermín Niño, el paisano Segundo Espinosa y otro desconocido por heridas inferidas al Celador de la Capitanía de este Puerto. Por la presente cito, llamo y emplazo al referido desconocido que en la noche del 3 al 4 de Diciembre del año último agredió en compañía de los expresados Fermín Niño y Segundo Espinosa al Celador de la Capitanía de este Puerto Julian Enrquez y Reyes y por este mismo edicto cito también á una tal Paulino que en 4 de Diciembre del expresado año de 1895 vivía en la calle del Principe del barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo para que dentro del término de 30 días contaderos desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezcan en este juzgado sito en las oficinas del estado mayor de este apostadero calle de Sanchez Barcaitegui núm. 2 el 1.º para dar sus descargos en la 2.ª para declarar en la causa referida apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á la busca y captura del desconocido citado por esta requisitoria, remitiéndolo caso de ser habido con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta provincia y á disposición de este juzgado á los efectos procedentes. Manila, 16 de Septiembre de 1896.—Juan Casanova.—Por su mandato, Salvador Roqueta.